

Índice

1 Datos generales.....	2
2 Actividades e instalaciones.....	3
2.1 Descripción del centro.....	3
2.2 Instalaciones y actividades.....	3
3 CONSERVACIÓN.....	4
3.1 Ex-situ.....	4
3.2 In-Situ.....	5
3.2.1 Centro de Recuperación de fauna.....	5
4 EDUCACIÓN.....	7
5 CARTELERÍA.....	8
5.1 Información ofrecida.....	8
5.2 Estado de los carteles.....	8
6 BIENESTAR DE LOS ANIMALES.....	9
7 SEGURIDAD.....	11
7.1 Normas de seguridad.....	11
7.2 Barreras y controles.....	12
8 OTROS ASPECTOS.....	13
9 Zoo La Grandera. Plano de las instalaciones.....	13
10 Zoo La Grandera. Listado de especies.....	14

Zoo La Grandera

1 DATOS GENERALES



Nombre ZOO LA GRANDERA
Propietario: Faunastur S.L.
CIF: B-33123027
Dirección: Soto de Cangas s/n
33550 - Cangas de Onís
Web: www.zoolagrandera.com
Contacto: Ernesto Junco (propietario)
Tel. 985 940 017 / 607 757 433
Fax: 985 940 017
Fecha de apertura: 1989

Figura 1.a.: Entrada al centro

Horario:

Del 7 de enero al 19 de marzo	S, D y festivos. De 11:00h a 20:30h.
Resto del año	L-D. De 11:00h hasta una hora antes del anochecer.

Precios:

Cómo llegar: A la salida de Cangas de Onís, a las puertas del Parque Nacional de Picos de Europa.

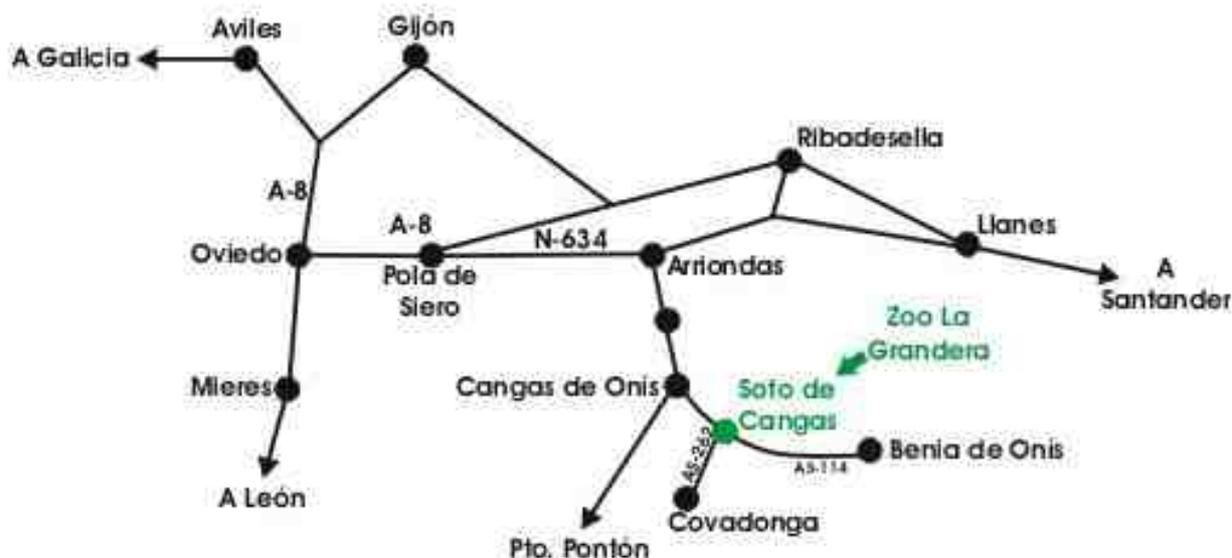


Figura 1.b.: Situación del centro (fuente: zoolagrandera.com)

Zoo La Grandera

2 ACTIVIDADES E INSTALACIONES

2.1 Descripción del centro

El Zoo La Grandera tiene una extensión de 40000m² y cerca de 400 animales. Aproximadamente la mitad de los animales pertenecen a la fauna autóctona, y el resto son especies de todo el mundo.

Funciona como centro de recuperación de fauna, colaborando con autoridades y Administración.

2.2 Instalaciones y actividades

- Tienda
- Espectáculo de vuelo de aves rapaces.
- Centro de recuperación de fauna
- Acogida de irrecuperables y decomisos

3 CONSERVACIÓN

Artículo 4. Programas.

Los parques zoológicos quedan obligados a la elaboración, desarrollo y cumplimiento de:

a) un **programa de conservación «ex situ»** de especies de fauna silvestre que, al realizarse fuera de su hábitat natural, debe estar orientado a contribuir a la conservación de la biodiversidad, por lo que deberá constar de una o varias de las siguientes actividades:

1.^a Participación en un programa de investigación científica que redunde en la conservación de especies animales.

2.^a Formación en técnicas de conservación de especies animales.

3.^a Intercambio de información para la conservación de especies animales entre zoológicos y organismos públicos o privados implicados en la conservación de las especies.

4.^a Participación, cuando proceda, en un programa de cría en cautividad con fines de repoblación o reintroducción de especies animales en el medio silvestre o de conservación de las especies.

Artículo 6. Registro de especies y ejemplares.

1. Los parques zoológicos dispondrán de un **registro actualizado de sus colecciones de animales**, adecuado a las especies y subespecies a las que éstos pertenezcan. En dicho registro deberán figurar, al menos, los datos relativos a las entradas y salidas de animales, muertes y causa del fallecimiento, nacimientos, origen y destino, y los necesarios para su identificación y localización.

2. Los **sistemas de identificación** utilizados serán los previstos en su caso en la normativa específica de aplicación para cada especie. En el caso de que, por las características físicas o de comportamiento de la especie, no fuera posible su identificación individualizada, se procederá a la identificación por lotes.(...)

Muchas de las especies se reproducen en las instalaciones de nuestro zoo, algunas de forma casi exclusiva, como la nutria, el búho siberiano, el mochuelo chico, la carraca común y la carraca de pecho lila, el lechuzón de anteojos, la cigüeña blanca, el oso pardo, el linco boreal y un largo etcétera.

Todo ellos nos ha permitido acumular una gran cantidad de información y experiencia, que esperamos redunde a largo plazo en beneficio para la conservación de estas y otras muchas especies.

El zoo no es miembro de AIZA ni pertenece a EAZA.

3.1 Ex-situ

La reproducción de animales en los zos, cuando se realizan fuera de programas de conservación no ofrece garantías de ningún tipo.

Este zoo tiene abierto un proceso judicial por el origen de unos ejemplares de alimoche.¹²³

Independientemente de como se resuelva el asunto, no se justifica que se mantengan y críen especies amenazadas y protegidas sin formar parte de programas de conservación. El zoo anuncia a través de la página web sus “excedentes” y los animales que demanda para su colección. La transparencia y control de estas actividades es imprescindible. No se puede mantener un intercambio o comercio de animales sin otro fin que la exhibición en zos que no trabajan por la conservación, sin los mínimos criterios educativos, con grandes fallos en la seguridad para animales y visitantes y con las instalaciones en pésimas condiciones de higiene y mantenimiento.

La coordinación con Administración y Autoridades ambientales es imprescindible para la conservación de la fauna autóctona. Este centro mantiene una buena relación en este sentido desde su apertura que debe ser mejor entendida y aprovechada.

Potencialidades

Al menos seis especies cuentan con programas ESB y la nutria (*Lutra lutra*) está incluida en un programa internacional de cría en cautividad EEP. El centro no participa en ninguno de ellos.

Potencialidades

¹ Ernesto Junco cree «infundada» una denuncia contra su zoo de Cangas de Onís. El Comercio Digital. 28.04.08 <http://www.elcomerciodigital.com/gijon/20080428/oriente/ernesto-junco-cree-infundada-20080428.html>

² Junco duda del informe genético que cuestiona el origen de sus alimoches. La Nueva España. 10 de mayo de 2008 . http://www.lne.es/secciones/noticia.jsp?pRef=2008051000_40_634631__Oriente-Junco-duda-informe-genetico-cuestiona-origen-alimoches

³ Un año más para resolver la denuncia .El Comercio Digital.16.05.09 <http://www.elcomerciodigital.com/gijon/20090516/oriente/para-resolver-denuncia-20090516.html>

Zoo La Grandera

Doce de las noventa y seis especies identificadas se encuentran en la Lista Roja de la UICN, nueve en la categoría Casi Amenazada (NT), una en la categoría Vulnerable (VU) y dos en la En Peligro (EN). Entre todas suman un 12 % de las especies de la colección zoológica.⁴



Figura 3.1.a.: Especies incluidas en la Lista Roja de la UICN

3.2 In-Situ

3.2.1 Centro de Recuperación de fauna

El zoo funciona como CRF en instalaciones no visitables por el público. Los ejemplares que no pueden ser puestos en libertad se incorporan a la colección del zoo.

El parque recoge también animales irrecuperables entregados por las autoridades o particulares.

CRF y zoológico deben considerarse actividades separadas y no confundirse uno con otro. La ley de zoos establece claramente unos objetivos y normas para los parques zoológicos que nada tienen que ver con la recogida y rehabilitación de fauna salvaje. La unión de ambas actividades en un mismo recinto es un riesgo evidente de transmisión de enfermedades y parásitos, principalmente hacia las poblaciones silvestres, y debe ser evitado.

Cuando las especies acogidas son además especies protegidas e incluidas en planes de conservación por parte de organismos nacionales e internacionales, esta confusión puede suponer un perjuicio al trabajo de muchos otros colectivos.

Los animales irrecuperables se mantienen en instalaciones del zoológico y las condiciones no son óptimas (grupos antinaturales, estrés por interacción con el público y otros animales y sin justificación educativa) y los teóricos objetivos educativos no deberían comprometer los de conservación asumiendo estos riesgos.

La recogida de mascotas exóticas es una actividad importante en la mayoría de los zoológicos, sin embargo no hay paneles explicativos de la problemática del abandono de animales.

Tampoco se informa sobre la gestión de estos animales, parece una situación improvisada para evitar un mal mayor que precisa mayor coordinación, principalmente en la

⁴ IUCN 2009. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2009.1. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 20 August 2009.

Zoo La Grandera

sensibilización para atacar las causas del problema.

Observaciones y sugerencias

- La especialización en fauna autóctona que los gestores del zoo han ido abandonando era uno de sus mayores potenciales en el trabajo por la conservación. Permitiría ofrecer un mensaje divulgativo y educativo más coherente y optimizar la gestión del parque.
- La reproducción de animales debe restringirse a los programas internacionales de conservación de especies y estas actuaciones deben ser anunciadas y publicitadas con una información exhaustiva y transparente.
- La acogida de animales irrecuperables debe limitarse a las capacidades reales del centro primando el bienestar de los individuos y teniendo en cuenta sus requerimientos especiales de espacio y cuidados.
- El zoológico no debe en ningún caso funcionar como centro de recuperación de fauna silvestre para evitar riesgos sanitarios y ambientales.

4 EDUCACIÓN

Artículo 4. Programas. (Cont.)

Los parques zoológicos quedan obligados a la elaboración, desarrollo y cumplimiento de:

b) un **programa de educación** dirigido a la concienciación del público en lo que respecta a la conservación de la biodiversidad, y comprensivo de las siguientes actividades:

1.^a Información sobre las especies expuestas y sus hábitats naturales, en particular de su grado de amenaza.

2.^a Formación del público sobre la conservación de la fauna silvestre y, en general, de la biodiversidad.

3.^a Colaboración, en su caso, con otras entidades públicas y privadas para realizar actividades concretas de educación y sensibilización en materia de conservación de la fauna silvestre.

No se ofrece ninguna información sobre programa o actividades educativas.

En la web se hace referencia a los “programas medioambientales” del parque, concretamente en la explicación de los espectáculos de cetrería.

Espectáculos.

la "Escuela de cetrería", actividad enfocada tanto a grupos de escolares, como al público en general.

Consiste en una charla explicativa sobre las aves de presa, las técnicas de adiestramiento, y el vuelo en libertad de rapaces diurnas y nocturnas.

Dependiendo de la época y las circunstancias climatológicas se hacen dos o tres sesiones al día.(zoolagranderá.,com)

No se valora en este informe la calidad educativa del espectáculo por no haber podido presenciarla.

La valoración de espectáculos de cetrería en los zoolos por parte de **Infozoolos** ha sido, salvo honrosas excepciones, muy negativa en todos los centros donde se observó.

En cualquier caso no puede considerarse que se ofrezca un mensaje educativo sobre las aves silvestres, rapaces o no, cuando las condiciones de mantenimiento de las mismas dentro del zoolo no tienen en cuenta las características y requerimientos mínimos de estas especies.

La educación, como la conservación, deben ser objetivos fundamentales de los zoolos. Estos objetivos no pueden confundirse con realizar cualquier actividad destinada a niños o llamar “medioambiental” o “verde” a la actividad del centro.

Lo primero es un mantenimiento adecuado de los animales y en este caso no se cumple ni en los requisitos más básicos. Así sería imposible trabajar por la educación aunque se quisiera.

5 CARTELERÍA

5.1 Información ofrecida

Artículo 4. Programas. (Cont.)

Los parques zoológicos quedan obligados a la elaboración, desarrollo y cumplimiento de:

b) un **programa de educación** dirigido a la concienciación del público en lo que respecta a la conservación de la biodiversidad, y comprensivo de las siguientes actividades:

1.ª **Información sobre las especies expuestas y sus hábitats naturales, en particular de su grado de amenaza.**(...)

Los carteles identificativos son insuficientes. Los que hay varían en los contenidos que van desde únicamente el nombre vulgar a incluir mapa de distribución, dibujo y una frase sobre dieta o hábitat.

De vez en cuando se ve algún cartel con normas (no tocar, no alimentar a los animales, etc.).



Figura 5.1.a-d: Ejemplos de carteles identificativos.

5.2 Estado de los carteles

Disposición adicional primera. Medidas de seguridad pública. (...) 2. En el caso de animales especialmente peligrosos (...) deberá informarse al público de dicha circunstancia por medio de indicadores visibles.

Muchas de las especies no tienen cartel explicativo, o no la tienen en todas las instalaciones cuando se repiten. Algunos de los carteles son ilegibles o están muy dañados.

6 BIENESTAR DE LOS ANIMALES

Artículo 3. Medidas de bienestar animal, profilácticas y ambientales.

Los parques zoológicos quedan obligados al cumplimiento de las medidas de bienestar de los animales en cautividad, profilácticas y ambientales indicadas a continuación y, en su caso, a las establecidas por las comunidades autónomas:

a) **Alojar a los animales en condiciones que permitan la satisfacción de sus necesidades biológicas y de conservación.**

b) **Proporcionar a cada una de las especies un enriquecimiento ambiental de sus instalaciones y recintos, al objeto de diversificar las pautas de comportamiento que utilizan los animales para interactuar con su entorno, mejorar su bienestar y, con ello, su capacidad de supervivencia y reproducción. (...)**

Disposición adicional segunda. **Medidas de conservación de animales no silvestres.**

Las medidas de conservación establecidas en el artículo 3 de esta ley, de aplicación a los animales de la fauna silvestre que habite en parques zoológicos, les serán asimismo aplicadas a los animales no silvestres que puedan habitar en dichos parques en régimen de cautividad.

Artículo 4. Programas. (Cont.)

Los parques zoológicos quedan obligados a la elaboración, desarrollo y cumplimiento de:

c) **Programa avanzado de atención veterinaria, que comprenda:**

1.^a El desarrollo de medidas destinadas a evitar o reducir la exposición de los animales del parque zoológico a los agentes patógenos y parásitos, a fortalecer su resistencia inmunológica y a impedir los traumatismos e intoxicaciones.

2.^a La asistencia clínica de los animales del parque zoológico que estén enfermos, por medio de tratamientos veterinarios o quirúrgicos adecuados, así como la revisión veterinaria periódica de los animales sanos.

3.^a Un plan de nutrición adecuada de los animales.

Muchas de las instalaciones están en pésimas condiciones.

Montañas de excrementos, la comida del día sobre comida putrefacta de días anteriores evidencian la falta de protocolos de alimentación y limpieza (o su incumplimiento absoluto).

El estado de las instalaciones supone un riesgo grave enfermedades a los animales (infecciones, parásitos, trastornos digestivos, etc) e incluso para los visitantes.

Faltan posaderos, cajas nido, refugios.

La composición de los grupos no atiende a los requerimientos de las especies, encontrándose grupos de aves rapaces demasiado numerosos para sus hábitos en libertad pero también para el tamaño de la instalación, sin espacio suficiente para todos los animales.

El ejercicio y reposo necesarios para las distintas especies no se garantiza en muchas instalaciones demasiado reducidas.



Figura 6.a: Grupo de búhos reales.



Figura 6.b.: Los excrementos se acumulan durante meses.

Zoo La Grandera



Figura 6.c y 6.d: La comida se acumula y se pudre en las instalaciones

7 SEGURIDAD

7.1 Normas de seguridad.

Hay especies peligrosas y consideradas muy peligrosas⁵ pero no hay indicadores de animal peligroso.

- No hay una prohibición explícita de entrar al recinto con animales de compañía.

Artículo 3. Medidas de bienestar animal, profilácticas y ambientales. (Cont.)
 c) Prevenir la transmisión de plagas y parásitos de procedencia exterior a los animales del parque zoológico, y de éstos a las especies existentes fuera del parque.
 d) Evitar la huida de los animales del parque zoológico, en particular de aquellas especies potencialmente invasoras, con el fin de prevenir posibles amenazas ambientales y alteraciones genéticas a las especies, subespecies y poblaciones autóctonas, así como a los hábitats y los ecosistemas.



Figura 7.1.a.: Las barreras no impiden el contacto con animales muy peligrosos.⁶

Figura 7.1.b: Cartel de prohibición.

MUY IMPORTANTE.

- SIGA LOS ITINERARIOS MARCADOS.
- NO DEN DE COMER A LOS ANIMALES.
- RESPETAR ESTRICTAMENTE LA TRANQUILIDAD DE LOS ANIMALES.
- ESTÁ TERMINANTEMENTE PROHIBIDO REVASAR LAS BARRERAS O VALLAS DE PROTECCIÓN DE LAS JAULAS DE LOS ANIMALES
- RESPETAR LAS PLANTAS Y LAS INSTALACIONES
- SI TIENE ALGUNA DUDA CONSULTE AL PERSONAL DEL CENTRO.
- AVISO.
- SI ALGUNA PERSONA MALTRATASE A LOS ANIMALES O LAS INSTALACIONES SERÁ EXPULSADA DEL RECINTO INMEDIATAMENTE.

Figura: Copia del cartel con las normas situado a la entrada

⁵Secretary of State's Standards of Modern Zoo Practice Appendix 12 (2004)

⁶Secretary of State's Standards of Modern Zoo Practice Appendix 12 (2004)

Disposición adicional primera. *Medidas de seguridad pública.*

1. *Sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, los parques zoológicos deberán establecer medidas específicas de seguridad en las instalaciones y en cada uno de los recintos de los animales, atendiendo a las características de cada especie, para prevenir cualquier riesgo para la salud o integridad física del público visitante y del personal del parque, así como para evitar la huida de los animales al exterior.*

2. *En el caso de animales especialmente peligrosos, se deberá contar con un sistema de control permanente, a cargo del personal especializado del parque zoológico. En todo caso, deberá informarse al público de dicha circunstancia por medio de indicadores visibles.*

7.2 Barreras y controles

Ya se ha comentado la deficiencia de las barreras de algunas instalaciones, así como la falta de interés por repararlas. Además de los conejos, están permanentemente sueltos por el parque patos y cerdos.

Los gamos son animales peligrosos,⁷ y en el parque escapan de sus instalaciones entrando en otras cercanas y paseando por los alrededores.

Figura 7.2.a: Algunos animales andan sueltos por el parque..

⁷Secretary of State's Standards of Modern Zoo Practice Appendix 12 (2004)

8 OTROS ASPECTOS

Artículo 5. Personal especializado y medios materiales.

Los parques zoológicos **deben disponer del personal necesario especializado y de los medios materiales adecuados** para la ejecución de las medidas de bienestar, profilácticas, ambientales y de seguridad indicadas en el artículo 3, así como para el desarrollo y cumplimiento de los programas señalados en el artículo 4 de esta ley.

Tanto el personal como los medios deberán ser acordes con las necesidades derivadas de las colecciones de animales de cada parque zoológico. La formación continua del personal a cargo de los animales estará basada en la evaluación del conocimiento de los animales silvestres, de su conservación y especialmente de su bienestar

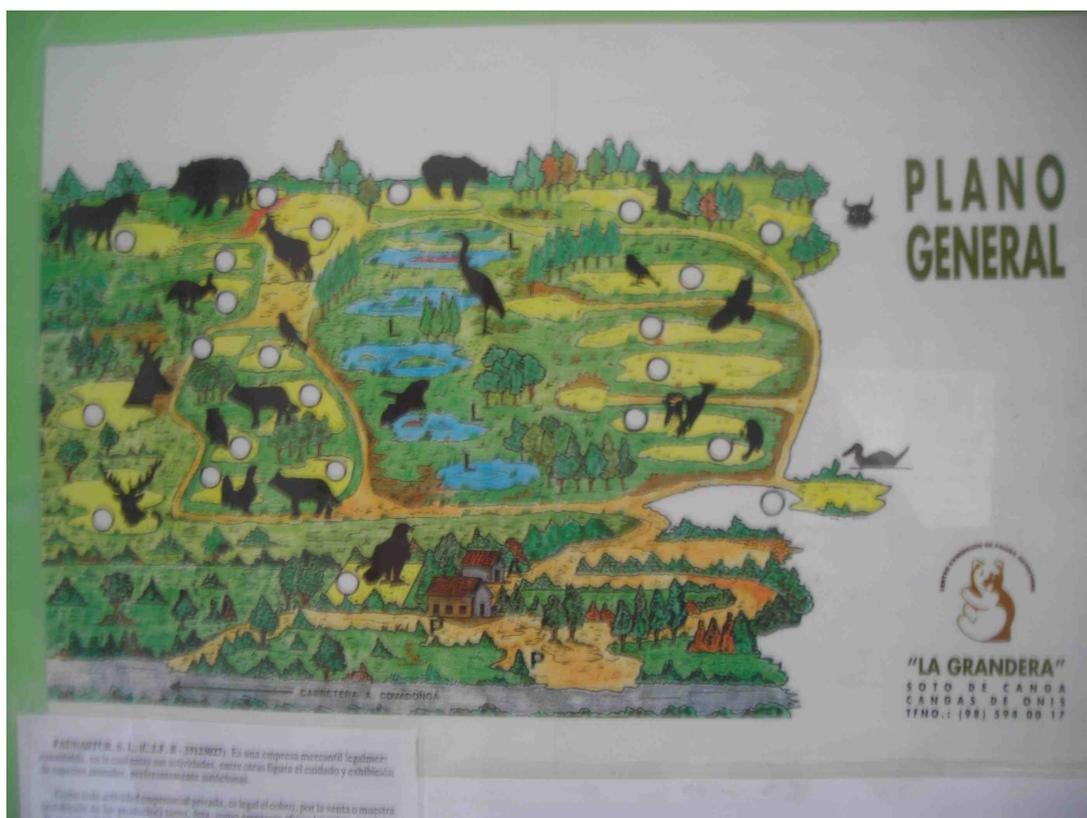
Artículo 6. Registro de especies y ejemplares.

1. Los parques zoológicos dispondrán de un **registro actualizado de sus colecciones de animales**, adecuado a las especies y subespecies a las que éstos pertenezcan. En dicho registro deberán figurar, al menos, los datos relativos a las entradas y salidas de animales, muertes y causa del fallecimiento, nacimientos, origen y destino, y los necesarios para su identificación y localización.

2. Los **sistemas de identificación** utilizados serán los previstos en su caso en la normativa específica de aplicación para cada especie. En el caso de que, por las características físicas o de comportamiento de la especie, no fuera posible su identificación individualizada, se procederá a la identificación por lotes.(...)

- La falta de recursos materiales y personales es evidente.
- También se observa falta de espacio, debido al excesivo número de animales.
- Sin zona de cuarentena, algunos animales se mantienen en jaulas, transportines o sueltos en el patio de una vivienda particular.

9 ZOO LA GRANDERA. PLANO DE LAS INSTALACIONES



10 ZOO LA GRANDERA. LISTADO DE ESPECIES

Extraído de los listados disponibles a la entrada del centro. Inexacto.

- | | | |
|----------------------------------|--|------------------------------------|
| 1. <i>Hieraaetus pennatus</i> | 33. <i>Strix aluco</i> | 65. <i>Lynx lynx</i> |
| 2. <i>Aquila chrysaetos</i> | 34. <i>Coracias garrulus</i> | 66. <i>Canis lupus</i> |
| 3. <i>Hieraaetus fasciatus</i> | 35. | 67. <i>Oxyura leucocephala</i> |
| 4. <i>Circus pygargus</i> | 36. <i>Marmaronetta angustirostris</i> | 68. <i>Oxyura jamaicensis</i> |
| 5. <i>Circus aeruginosus</i> | 37. <i>Pyrrhocorax graculus</i> | 69. <i>Procyon lotor</i> |
| 6. <i>Morus bassanus</i> | 38. <i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i> | 70. <i>Nyctiocorax nyctiocorax</i> |
| 7. <i>Falco subbuteo</i> | 39. <i>Cervus elaphus</i> | 71. <i>Glaucidium passerinum</i> , |
| 8. <i>Burhinus oedicephalus</i> | 40. <i>Ciconia ciconia</i> | 72. <i>Athene noctua</i> |
| 9. <i>Anas strepera</i> | 41. <i>Himantopus himantopus</i> | 73. <i>Plegadis falcinellus</i> |
| 10. <i>Anas acuta</i> | 42. <i>Capreolus capreolus</i> | 74. <i>Lutra lutra</i> |
| 11. <i>Anas platyrhynchos</i> | 43. <i>Corvus corax</i> | 75. <i>Ursus arctos</i> |
| 12. <i>Anas penelope</i> | 44. <i>Somateria mollissima</i> | 76. <i>Columba palumbus</i> |
| 13. <i>Anser fabalis</i> | 45. <i>Dromaius novaehollandiae</i> | 77. <i>Anas cyanoptera</i> |
| 14. <i>Anser anser</i> | 46. <i>Falco columbarius</i> | 78. <i>Anas clypeata</i> |
| 15. <i>Anser caerulescens</i> | 47. <i>Lophura nycthemera</i> | 79. <i>Dryocopus martius</i> |
| 16. <i>Garrulus glandarius</i> | 48. <i>Chrysolophus pictus</i> | 80. <i>Aythya marila</i> |
| 17. <i>Otus scops</i> | 49. <i>Chrysolophus amherstiae</i> | 81. <i>Aythya ferina</i> |
| 18. <i>Otus leucotis</i> | 50. <i>Lophophorus impejanus</i> | 82. <i>Aythya fuligula</i> |
| 19. <i>Vanellus vanellus</i> | 51. <i>Gallinula chloropus</i> | 83. <i>Bucephala clangula</i> |
| 20. <i>Accipiter gentilis</i> | 52. <i>Bubulcus ibis</i> | 84. <i>Aythya nyroca</i> |
| 21. <i>Branta canadensis</i> | 53. <i>Ardea cinerea</i> | 85. <i>Cyanopica cyanus</i> |
| 22. <i>Branta leucopsis</i> | 54. <i>Accipiter nissus</i> | 86. <i>Buteo buteo</i> |
| 23. | 55. <i>Genetta genetta</i> | 87. <i>Mergus merganser?</i> |
| 24. <i>Asio otus</i> | 56. <i>Corvus frugilegus</i> | 88. <i>Meles meles</i> |
| 25. <i>Bubo lacteus</i> | 57. <i>Corvus monedula</i> | 89. <i>Streptopelia decaocto</i> |
| 26. <i>Nyctea scandiaca</i> | 58. <i>Balearica pavonina</i> | 90. <i>Tragopan temmincki</i> |
| 27. <i>Gyps fulvus</i> | 59. <i>Pernis apivorus</i> | 91. <i>tragopan satyra</i> |
| 28. <i>Gypohierax angolensis</i> | 60. <i>Falco peregrinus</i> | 92. <i>Mustela putorius</i> |
| 29. <i>Equus caballus</i> | 61. <i>Sus scrofa</i> | 93. <i>Tetrao urogallus</i> |
| 30. <i>Capra aegagrus</i> | 62. <i>Asio flammeus</i> | 94. <i>Vulpes vulpes</i> |
| 31. <i>Bucorvus cafer</i> | 63. <i>Tyto alba</i> | 95. <i>Turdus philomelos</i> |
| 32. <i>Macropus eugenii</i> | 64. <i>Aegolius funereus</i> | 96. <i>Neophron percnopterus</i> |